

Resolución de desestimación del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia a la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica de 2,5 MW de potencia instalada promovida por IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. a ubicar en el municipio de Cortes de Pallás, provincia de Valencia (Expediente: ATALFE/2023/50/46)

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 31/07/2020, Iberenova Promociones S.A.U. presenta a través del registro presencial de la Generalitat Valenciana, solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de una planta fotovoltaica flotante de 3 MWp a instalar en la superficie del agua del depósito superior de la CH La Muela en el término municipal de Cortes de Pallás, acompañando dicha solicitud con el proyecto de ejecución y las separatas técnicas destinadas al Ayuntamiento de Cortes de Pallás y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo. En fecha 26/01/2021, se requiere al interesado para que, de conformidad con el artículo 68.4 de la ley 39/2015, subsane la solicitud presentada presencialmente el 31/07/2020 mediante su presentación electrónica, informándole que la fecha de presentación de solicitud será aquella en la que realice dicha subsanación y que la documentación se deberá presentar telemáticamente mediante el trámite de aportación voluntaria al expediente ATREGI/2020/48/46.

Tercero. En fecha 02/02/2021, Iberenova Promociones, S.A.U. presenta instancia ante el registro telemático de la Generalitat Valenciana (número de registro GVRTE/2021/188165) en la que solicita autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica siguiente:

Solicitante: IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. (NIF A82104001)
Proyecto: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE Balsa de 3 MWp
Tecnología: FOTOVOLTAICA FLOTANTE SOBRE Lámina de agua en Balsa
Potencia a instalar: 2,5 MW
Emplazamiento: Depósito de agua destinada al bombeo y turbinación de la Central Hidroeléctrica La Muela I y II sobre el río Júcar (referencia catastral 002400100XJ74F0001IK) situado en el término municipal de Cortes de Pallás (Valencia)

Cuarto. Con fecha 30/07/2021 y efecto de 11/05/2021, consta acuerdo de admisión a trámite del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, de la solicitud de autorización administrativa previa, a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Quinto. En fecha 13/09/2023 se notifica al interesado que:

- se procede a incoar de oficio un nuevo expediente ATALFE/2023/50/46, por parte del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, para tramitar la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación por el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable incluido en el Decreto-Ley 14/2020, en virtud de lo indicado en un informe jurídico de la Dirección General de Urbanismo de fecha 03/08/2022, en el cual se establece la conveniencia de tramitar las centrales fotovoltaicas flotantes a través del procedimiento general establecido en el Capítulo II del Título III del citado Decreto-Ley 14/2020 hasta que las administraciones obligadas en la Disposición Adicional 2ª de dicho Decreto-Ley desarrollen un procedimiento administrativo conjunto, coordinado y único que permita la obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos requeridos para la implantación de centrales fotovoltaicas flotantes y su conexión y puesta en servicio sobre la lámina de agua en embalses, balsas y depósitos, y

que, además, concluye que NO resulta necesaria la previa habilitación, mediante declaración de interés comunitario (DIC), para la implantación de centrales fotovoltaicas flotantes.

- se acuerda la acumulación de los procedimientos de autorización de esta instalación que se tramitan en los expedientes ATREGI/2020/48/46 y ATALFE/2023/50/46.
- se le requiere la subsanación de deficiencias en la documentación que obra en el expediente para poder someter la solicitud de autorización al trámite de información pública y consultas de acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto-Ley 14/2020, concediéndole un plazo de 5 días para que presente la documentación correspondiente y subsane las deficiencias observadas por aportación voluntaria al expediente ATALFE/2023/50/46, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, siendo las deficiencias observadas las siguientes:

“Aportar la solicitud de autorización empleando el siguiente modelo normalizado, a fin de obtener todos los datos necesarios para su tramitación:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F120453>

Volver a aportar el proyecto de la planta fotovoltaica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debe aportarse firmado digitalmente por su autor con firma válida (la firma digital que figura en el proyecto aportado es una imagen, por lo que no se puede comprobar su validez).*
- *Debe aportarse visado o, en caso de que no lo esté, se deberá aportar la declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista empleando el siguiente modelo:*
<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F61091>
- *En el apartado 1.3.1 “Emplazamiento” de la memoria se deben indicar las coordenadas de la planta fotovoltaica flotante, ya que las coordenadas que figuran en dicho apartado son las del depósito.*
- *Se debe aclarar en la memoria del proyecto, en la tabla que figura en el plano “IIES-TPY_MUE0102-0001” y en el anexo 1 cuales son la potencia instalada de la planta (según la definición del artículo 3 del RD 413/2014), la potencia nominal de la planta (como suma de la potencia nominal de los inversores) y la potencia máxima de cada inversor a efectos de determinar la potencia instalada (considerando que será la potencia nominal (potencia activa) del inversor, es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente), ya que los citados documentos contienen información contradictoria a este respecto:*
 - *en el apartado 1.1 y 1.4.1 de la memoria, se indica que la potencia instalada de inversores es de 2,5 MW a 25º C,*
 - *en la tabla que figura en el apartado 1.4.3 de la memoria y en el plano “IIES-TPY_MUE0102-0001”, se indica que la potencia pico de cada inversor es de 1498 kW, la potencia de cada inversor es de 1250 kW a 30º C y la potencia nominal de la planta es de 2,5 MW,*
 - *en la tabla del apartado 1.4.4 de la memoria, se indica que la potencia nominal del inversor es de 1250 kVA,*
 - *en los apartados 1.5.3.5 y 2.1.2.1 de la memoria y en el anexo 1 se indica que se utiliza un inversor de 1637 kW a 25º C de potencia nominal.*
 - *Según las especificaciones técnicas del inversor INGECON SUN 1640TL B630 OUTDOOR (que es el que se ha previsto instalar según se indica en el anexo 1), la potencia máxima del inversor es de 1637 kVA.*
- *En el apartado 1.4.5 “Equipamiento de media tensión” de la memoria se indica que se instalará una celda compacta de 2IS+DC, pero en el esquema unifilar del plano IIES-TPY-MUE0300-001 figura tan sólo una celda de línea y una de protección. Se deberá modificar alguno de estos documentos del proyecto para que sean congruentes entre sí en el aspecto señalado.*
- *Se debe aportar un anexo a la memoria con las especificaciones técnicas de los diferentes equipos empleados, tal y como se indica en el apartado 1.4.4 de la memoria.*
- *Las instalaciones de puesta a tierra definidas en los planos deben coincidir con las que resulten del diseño realizado en el apartado de cálculos del proyecto.*
- *En el plano “IIES-TPY-MUE0310-0004” se debe indicar la profundidad a la que se ha previsto disponer el cable de puesta a tierra desnudo.*

- Se debe aportar un plano con el detalle de la zanja tipo a emplear en el tramo enterrado entre las cajas de seccionamiento y el inversor.
- Se debe aportar un presupuesto detallado del proyecto, indicando las unidades de obra necesarias para la ejecución de la obra, sus precios unitarios y totales, los totales por capítulos y el presupuesto de ejecución material (debe incluir el coste de la gestión de residuos y de seguridad y salud), y que incluya todas las unidades de obra necesarias (en el presupuesto aportado no figuran, por ejemplo, todos los elementos de la instalación de alta tensión).
- Se deben incluir en el estudio de seguridad y salud los planos necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas, tal y como se indica en el artículo 5.2.c del RD 1627/1997.

Volver a aportar la declaración responsable de la persona técnica competente proyectista del proyecto de la planta fotovoltaica empleando el siguiente modelo normalizado:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F92773>

Aportar un proyecto específico de la instalación de alta tensión con el contenido que figura en el apartado 3 de la ITC-RAT-20 o incluir en el proyecto de la planta dicho contenido (en el proyecto de la planta aportado, no figura, por ejemplo, el estudio de campos magnéticos, el cálculo de tierras no se realiza conforme a la ITC-RAT 13,...). En caso de que se aporte un proyecto específico para esta instalación:

- deberá estar visado o, en caso de que no lo esté, se deberá aportar la declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista de cada proyecto empleando el siguiente modelo:
<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F61091>
- se deberá aportar también la declaración responsable de la persona técnica competente proyectista empleando el siguiente modelo normalizado:
<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F92773>

Aportar los proyectos de la línea subterránea de 20 kV que conecta el transformador de la planta fotovoltaica con el centro de protección y medida, de dicho centro de protección y medida y de la línea subterránea de 20 kV que conecta este centro con el centro de seccionamiento, firmados digitalmente por su autor. Dichos proyectos deberán incluir toda la documentación exigida por la normativa vigente de aplicación y deberán estar visados o, en caso de que no lo estén, se deberá aportar la declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista de cada proyecto empleando el siguiente modelo:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F61091>

Además, para cada uno de estos proyectos que se presenten se deberá aportar también la declaración responsable de la persona técnica competente proyectista empleando el siguiente modelo normalizado:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F92773>

Aportar acreditación de que se han solicitado las autorizaciones del centro de seccionamiento y de la línea que conecta el centro de seccionamiento con el apoyo nº 457037 de la línea 06 Muela-1 de 20 kV de la ST Collado. A este respecto, indicar que dichas solicitudes se deberán efectuar por los trámites específicos correspondientes siguientes:

- Para el centro de seccionamiento: [Autorización de subestaciones y centros de transformación TITULARIDAD DE EMPRESA de transporte y distribución de energía eléctrica. Nueva instalación \(ALTA\). Energía. - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)
- Para la línea: [Autorización de LÍNEAS de transporte o distribución de energía eléctrica TITULARIDAD DE EMPRESA de transporte y distribución de energía eléctrica. Nueva instalación \(alta\), modificación, cambio de titularidad y cierre o desmantelamiento \(baja\). Energía. - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)

Aportar la cartografía en formato SHP de los proyectos de acuerdo con las siguientes indicaciones generales:

- *La cartografía debe cumplir las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, estará georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).*
- *Las diferentes capas cartográficas a aportar son las siguientes:*
 - *1. Apoyos de las líneas aéreas, si procede. Geometría de puntos.*
 - *2. Líneas de evacuación (incluyendo también las líneas internas de la planta solar). Geometría de líneas.*
 - *3. Subestaciones eléctricas - Centros de transformación. Geometría de polígono.*
 - *4. Centros de sección y de medida. Geometría de polígono.*
 - *5. Placas fotovoltaicas. Geometría de polígono.*
 - *6. Envoltente de los grupos generadores. Geometría de polígono.*
 - *7. Vallado. Geometría de polígono.*
 - *8. Parcelas catastrales que hagan referencia a la instalación fotovoltaica, obtenidas de la sede electrónica de catastro. Geometría de polígono.*
 - *9. Cualquier otra necesaria para definir la instalación. Geometría que corresponda.*

Aportar separatas de todos los proyectos para las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación proyectada, las cuales serán, al menos, las siguientes:

- *Ayuntamiento de Cortes de Pallás*
- *Confederación Hidrográfica del Júcar*
- *Dirección General de Medio Natural y Animal de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio*
- *Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio*
- *Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior*
- *I-De Redes Eléctricas Inteligentes SAU*

Aportar la hoja resumen de la instalación firmada por la persona técnica proyectista y por la persona titular, empleando el siguiente modelo normalizado:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F120454>

Aportar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los criterios generales y específicos establecidos en los artículos 8 a 11 del Decreto Ley 14/2020.

Aportar el permiso de acceso y conexión a la red de distribución emitido por I-DE.

Aportar informe-certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento referido a la compatibilidad urbanística del proyecto o justificante de su solicitud cuando este no se haya emitido, aportando en este caso declaración responsable del promotor de la situación urbanística de los terrenos.

Aportar documentos acreditativos de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor para llevar a cabo el proyecto:

- *Capacidad legal: Para acreditarla, se deberán aportar las escrituras de constitución de la sociedad mercantil solicitante.*
- *Capacidad técnica: se acreditará demostrando el cumplimiento de cualquiera de las 3 condiciones indicadas en el artículo 121.3.b del RD 1955/2000.*
- *Capacidad económica: se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:*
 - *Las cuentas anuales auditadas del último ejercicio registrado de la sociedad mercantil solicitante, en las cuales el patrimonio neto deberá ser positivo para acreditar dicha capacidad.*

- *Un estudio de viabilidad en el que se detalle la cuenta de explotación previsional de los diferentes años de vida útil del proyecto, estado de flujos de caja (movimiento de fondos) previstos del proyecto y análisis del valor actual neto (VAN) y/o tasa interna de rentabilidad (TIR) del proyecto, firmado digitalmente por un representante de la sociedad solicitante.*
- *Capacidad financiera: se acreditará mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos:*
 - *Las cuentas anuales auditadas del último ejercicio registrado de la sociedad mercantil solicitante, en las cuales los fondos propios deberán ser superiores o iguales al presupuesto de la instalación para acreditar dicha capacidad.*
 - *Un compromiso de estudio de la financiación del proyecto por una entidad financiera por un importe superior o igual al presupuesto de la instalación.*

Aportar documentos que acrediten la disponibilidad, o compromiso de disponibilidad de, al menos, un 25 % de los terrenos sobre los que se proyecte la central fotovoltaica.

Aportar un listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones públicas afectados por la actuación, así como de la titularidad administrativa de los mismos, con el fin de formular las consultas necesarias para la valoración de las citadas afecciones, durante la fase de consultas.

Aportar el plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado, incluyendo, como mínimo, una memoria y un presupuesto de ejecución de los trabajos descritos.

Aportar el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales al que hace referencia el artículo 3 del Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones, ya que el ámbito de actuación del proyecto se sitúa a menos de 500 metros de terreno forestal.

En aplicación del artículo 220.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se deberá aportar un estudio de integración paisajística de la actuación proyectada firmado digitalmente por sus autores e incluyendo en el mismo los resultados del plan de participación pública al que se refiere el artículo 6.5 del citado Decreto Legislativo 1/2021."

Sexto. Habiendo transcurrido el plazo indicado desde la notificación del requerimiento de subsanación para aportar la documentación requerida, no se han aportado las subsanaciones requeridas, no siendo posible continuar con la tramitación del expediente al no disponer de toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de autorizaciones administrativa previa y de construcción que se indica en el artículo 21 y en el Anexo III del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica (en adelante, Decreto-Ley 14/2020), la cual es necesaria para poder realizar los trámites de información pública y solicitud de informes indicados en los artículos 23, 24 y 25 del Decreto-Ley 14/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el requerimiento al interesado se le previene de que, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, concordado con el Decreto 131/2023, de 10 de octubre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, la instrucción y resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

Tercero. De acuerdo con los artículos 21 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica requiere autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, que se tramitarán, en su caso, conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.

Cuarto. Los trámites necesarios para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se encuentran establecidos en el Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell.

Según lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, *“quedan excluidas de los procedimientos administrativos regulados en el presente decreto las instalaciones eléctricas que sean objeto de una disposición específica reguladora del procedimiento administrativo para su construcción y puesta en servicio”*. Por lo que, para este tipo de instalaciones, es de aplicación el procedimiento integrado de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable establecido en el capítulo II del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Quinto. Según establece el artículo 21 del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, el promotor deberá presentar solicitud conjunta de las autorizaciones administrativas previas y de construcción de la instalación. La solicitud se presentará telemáticamente, dirigida al servicio territorial competente en energía de la provincia donde se proyecte ubicar la instalación, adjuntando toda la documentación necesaria para su tramitación.

Sexto. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

De acuerdo con el artículo 21 de la misma ley, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Séptimo. Según establece el artículo 33 del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, los proyectos con una potencia de generación menor o igual a 10 MW tendrán carácter prioritario y se tramitarán por el procedimiento de urgencia de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Según establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la tramitación de urgencia se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicables,

RESUELVO

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica de 2,5 MW de potencia instalada promovida por IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. a ubicar en Cortes de Pallás (Valencia) y el archivo de los expedientes ATALFE/2023/50/46 y ATREGI/2020/48/46, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 21 y anexo III del Decreto-Ley 14/2020, con archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencia a 10 de noviembre de 2023. EL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE VALENCIA